

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CUARTA.- Obligaciones de la Universidad de Granada

Con la suscripción del presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

La Universidad de Granada quedará obligada a:

- A realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Toda incidencia que suponga modificación del proyecto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades mediante la presentación de documentación prevista en la cláusula sexta.
- Someterse a la actuaciones de comprobación que efectué el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
- Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.
- A la entrega de una memoria final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica, así como el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en la Ley General de Subvenciones
- Asimismo, la Universidad de Granada, se compromete a utilizar la imagen institucional de la Consejería de Presidencia y Salud Pública en cualquier material que se use en dichas actividades curriculares, camisetas y material deportivo, así como en los dípticos, folletos, posters publicitarios, material de reprografía, etc... que se proporcione a los estudiantes participantes, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública en un lugar relevante y bien visible.

QUINTA.- Cuantía

Con el fin de continuar con un segundo grupo del Grado de Enfermería, la Universidad de Granada, tras realizar los análisis y estudios necesarios, ha determinado las necesidades docentes y la evaluación de los gastos previsible en concepto de gastos de personal ascienden a 3.800.974,72 euros, según el siguiente desglose:

Curso 2017/2018....712.682,76 €
Curso 2018/2019....950.243,68 €
Curso 2019/2020....950.243,68 €
Curso 2020/2021....950.243,68 €
Curso 2021/2022....237.560,92 €

Teniendo en cuenta el cálculo de los gastos anteriores y su distribución por cursos académicos, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar durante la vigencia del presente convenio correspondiente al año 2018 la cantidad de 950.243,68 €. En caso de que en años posteriores los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla recojan una partida presupuestaria con crédito adecuado y suficiente para mantener el presente Convenio podrá prorrogarse, siempre y cuando se cumpla lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.